



## Resolución de Dirección General

Lima, 12 de noviembre de 2018

### VISTO:

El informe N° 0163-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en fecha 08 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 56226-2017, que contiene la solicitud presentada por el señor Jaime Alberto Rodríguez Villanueva Gobernador Regional de la Región Moquegua, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de transferencia de tecnología en propagación homogénea de la palta en la estación experimental agraria Moquegua"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 11 de diciembre de 2017, el señor Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, Gobernador Regional de la Región Moquegua, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, DGAAA), la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de transferencia de tecnología en propagación homogénea de la palta en la estación experimental agraria Moquegua";

Que, mediante Reporte de superposición del proyecto con áreas naturales protegidas de fecha 15 de enero de 2018, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, DGAA), el reporte de superposición realizado a la información contenida en el CD adjunto al IGA del citado PIP, determinando que el área del Proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional y Áreas de Conservación Privada;

Que, mediante Oficio N° 115-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 05 de febrero, la DGAA, remitió al Gobierno Regional de Moquegua, la Observación Técnica N° 0008-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, conteniendo una (01) observación formulada al IGA del PIP denominado "Instalación del servicio de transferencia de tecnología en propagación homogénea de la palta en la estación experimental agraria Moquegua";

Que, a través del Oficio N° 225-2018-GRM/GR, ingresado con fecha 06 de abril de 2018 el Gobierno Regional de Moquegua, remitió a la DGAA, el levantamiento de observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "Instalación del servicio de transferencia de tecnología en propagación homogénea de la palta en la estación experimental agraria Moquegua";



Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0163-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>; concluyó que, el Gobierno Regional de Moquegua, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de transferencia de tecnología en propagación homogénea de la palta en la estación experimental agraria Moquegua"; la misma que fue evaluada de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, en su condición de titular del Informe de Gestión Ambiental, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de transferencia de tecnología en propagación homogénea de la palta en la estación experimental agraria Moquegua"; así como las obligaciones descritas en el ítem III de los literales de la letra "a" a la letra "i" del Informe N° 0163-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM<sup>2</sup>;

Que, estando a lo informado por la DGAAA mediante el Informe N° 0163-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, y el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

<sup>1</sup> Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...):

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2018.



## Resolución de Dirección General

. Lima, 12 de noviembre de 2018

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de transferencia de tecnología en propagación homogénea de la palta en la estación experimental agraria Moquegua"; ubicado en la Estación Experimental Agraria - Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, de titularidad del Gobierno Regional de Moquegua.

**Artículo 2.-** El Gobierno Regional de Moquegua, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado "Instalación del servicio de transferencia de tecnología en propagación homogénea de la palta en la estación experimental agraria Moquegua", así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra "a" a la letra "i" del ítem III del Informe N° 0163-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado "Instalación del servicio de transferencia de tecnología en propagación homogénea de la palta en la estación experimental agraria Moquegua"; no exceptúa al Gobierno Regional de Moquegua, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional de Moquegua, y el Informe N° 0163-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, en el que se sustenta la presente Resolución, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



